



R.U.N. 76-736-40-03-001 2014-00318-00 Ejecutivo de Menor Cuantía. Banco de Bogotá S.A. Vs. Alcides de Jesús González Valencia.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que a folio 116 del cuaderno N°. 1, obra autorización emitida por el togado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, a la señora GLORIA LUCELLY H R, a fin que la persona que se menciona allí pueda conocer, examinar, retirar demandas, oficios de embargo, despachos comisorios, entre otros. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, mayo 13 de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 501

Sevilla - Valle, trece (13) de mayo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CESIONARIO: SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO: ALCIDES DE JESÚS GONZÁLEZ VALENCIA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2014-00318-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre la solicitud de dependencia judicial, allegada por el profesional del derecho JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, donde autoriza a la señora **GLORIA LUCELLY H. R.**, para que pueda conocer, examinar, retirar demandas, oficios de embargo, despachos comisorios, entre otros que puedan encontrarse en el proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se evidencia que a folio 116 del cuaderno N°. 1, obra escrito del profesional del derecho JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 8.163.046 y T.P. 157.745 del C.S.J., por medio del cual solicita se tenga como dependiente judicial a la señora GLORIA LUCELLY H. R., a lo cual se denegará dado se constata que en la presente causa ejecutiva, dicho togado no ostenta la calidad de apoderado judicial del cesionario del crédito, sociedad SISTEMCOBRO S.A.S.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001 2014-00318-00 Ejecutivo de Menor Cuantía. Banco de Bogotá S.A. Vs. Alcides de Jesús González Valencia.

RESUELVE

PRMERO: NEGAR la solicitud de dependencia judicial visible a folio 116 del cuaderno N°. 1, por cuanto el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, no funge como apoderado dentro de la presente causa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 501. Proceso No. 2014-00318-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **95** DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, el cual estaba pendiente de notificación, y se efectúa en inserto de estado electrónico de la fecha 14 de septiembre de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle